

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 26 NOV 2020

VISTO la Resolución de Presidencia N° 0453/20, de fecha 20 de Noviembre de 2020; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se autorizó la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH/BUE/USH (ida: 25/11/20 vuelo AR 1881 – regreso: 28/11/20 vuelo AR 1880) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor de la suscripta.

Que debido al cambio en la agenda de reuniones de funcionarios nacionales, el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, queda suspendido hasta una próxima convocatoria.

Que por lo expuesto corresponde que los pasajes aéreos mencionados en el primer párrafo queden abiertos para un próximo traslado, debido a que los mismos fueron emitidos oportunamente.

Qué asimismo, se deja constancia en la presente que los TRES (3) días de viáticos que fueron liquidados a favor de quien suscribe, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución mencionada en el visto, serán utilizados en el próximo traslado.

Que la presente Resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a que los pasajes aéreos autorizados y emitidos por Resolución de Presidencia N° 0453/20, de fecha 20 de Noviembre del corriente año, queden abiertos para un próximo traslado de la suscripta. Ello, por el motivo expuesto en el considerando.

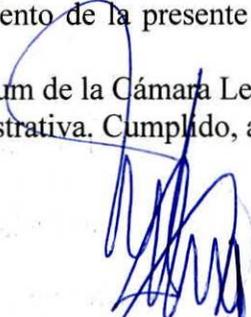
ARTÍCULO 2°.- Establecer y dejar expresa constancia que los TRES (3) días viáticos liquidados a favor de quien suscribe, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 0453/20, serán utilizados en el próximo traslado, el cual se informará oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0465/20


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Poder Legislativo